

AUTORIZA A LA ESCUELA DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES O CLASE B "HUELEN 2" A IMPARTIR EL CURSO CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCTOR CLASE B, EN LA MODALIDAD E-LEARNING

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el artículo 18 bis del decreto supremo N°39, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba reglamento de escuelas de conductores de vehículos motorizados; en la resolución exenta N°732, de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana de Santiago, que aprueba el programa de enseñanza para la obtención de licencia de conductor clase B a la escuela de conductores no profesionales o Clase B "HUELEN 2"; en las resoluciones exentas N°6317 de 2015, N°3606 de 2016 y N°1739 de 2022, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana de Santiago, que modificaron la Resolución Exenta N°732, de 2015; en el ingreso a oficina de partes mediante expediente virtual N°E181470, de 21 de octubre de 2025, del Sistema de Gestión Documental; en la presentación de fecha 08 de abril de 2026, de la Escuela de Conductores "HUELEN 2"; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N°732, de 2015, citada en Vistos, modificada en sucesivas ocasiones mediante Resoluciones Exentas N°6317, de 2015, N°3606, de 2016, y N°1739, de 2022, también citadas en Vistos, se aprobó el Programa de Enseñanza de la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B denominada "HUELEN 2", cuya propietaria es la señora Patricia Pía Veas Araya, RUT N°10.394.312-4.

2. Que, el inciso primero del artículo 18 bis del Decreto Supremo N°39, de 1985, citado en Vistos, establece que los conocimientos teóricos a que se refiere el N° 1 del inciso primero del artículo 18, del mismo Decreto Supremo, podrán ser impartidos a través de un curso en la modalidad e-Learning diseñado para una duración de 8 horas pedagógicas.

3. Que, mediante ingreso N°E181470, de 21 de octubre de 2025, la propietaria de la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B "HUELEN 2", presentó una solicitud para ejecutar el curso de instrucción correspondiente a Clase B bajo la modalidad e-learning.

4. Que, mediante presentación de fecha 08 de abril de 2026, la propietaria de la Escuela de Conductores mencionada, rectifica la información relativa a la acreditación de la plataforma e-learning, con los datos de acceso actualizados.

5. Que, esta Secretaría Regional ha constatado que la solicitud presentada cumple con los requerimientos establecidos en el artículo 18 bis del Decreto Supremo N° 39, ya citado.

6. Que, del presente análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre esta materia, se concluye que la solicitud presentada por la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B "HUELEN 2", cumple con las disposiciones vigentes.

7. Que, sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente a la plataforma tecnológica computacional LMS, si bien se ha podido comprobar que cuenta con las herramientas exigidas, ello no obsta a que su correcta funcionalidad durante la operación del establecimiento, deba ser objeto de las auditorías, controles y fiscalizaciones que fueren procedentes.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** a la escuela de conductores no profesionales o clase B denominada "HUELEN 2", cuya propietaria es Patricia Pía Veas Araya, y cuyo programa de enseñanza fue aprobado mediante resolución exenta N°732 de 2015, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, a impartir el curso conducente a la obtención de la licencia de conductor clase B, en la modalidad e-learning.

2. La correcta funcionalidad de la plataforma tecnológica computacional LMS, estará siempre sujeta a las auditorías, controles y fiscalizaciones que sean procedentes.

3. La misma autorización, en copia fidedigna, deberá estar a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.

Ref.: E181470/2025

Distribución:

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – Departamento Legal
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.